



Medellín, 11/10/2024

Señora

MARÍA CLARISA RENDÓN FERNÁNDEZ

C.C. 32460970

Teléfono: 3016815302

Correo electrónico: clarissal604@hotmail.com

Dirección: Calle 5 AA 27 58, Urbanización La Suiza
La Ceja - Antioquia

Asunto: Respuesta a su Derecho de Petición con radicado 2024010448383 del uno (1) de octubre de 2024. Placa **LAE843**

De la petición:

“PRIMERO: Muy respetuosamente solicito nuevamente la condonación del impuesto sobre vehículos automotores por pérdida de posesión y desaparición documentada del vehículo identificado con placa LAE 843 para el periodo de 2023 y 2024.

En caso contrario, ¿Favor informarme de cuál es la solución a esta inconsistencia burocrática? (Gestión, procedimiento, formularios y cada una de las oficinas o secretarías en las cuales puedo darle buen término a esta odisea) Cada una de las Entidades dice que la otra debe realizar el tramite para que la otra pueda actuar.”

En respuesta a su primera petición, relacionada con el vehículo de placa **LAE843**, La Subsecretaría de Ingresos del Departamento de Antioquia, le informa que no es procedente acceder a su solicitud ya que para conceder cualquier alivio tributario que a su vez impacte la recepción y recaudo del impuesto, así como en las sanciones e intereses a que hubiere lugar, debe mediar una normatividad que así lo autorice, no existiendo para la fecha norma vigente que regule o establezca descuentos o exoneraciones sobre deudas por concepto de impuesto en materia de vehículos automotores, así como tampoco por las sanciones e intereses generadas por la extemporaneidad en la declaración y pago del tributo.

A más de lo anterior, es preciso traer a colación lo enunciado por La Sala Séptima de Revisión de La Corte Constitucional, quien en Sentencia T-489 del 20 de mayo de 2004, Magistrado Ponente doctor Eduardo Montealegre Lyneth, advierte que, **independientemente de la existencia de denuncia ante autoridades competentes, la obligación tributaria solo cesa a partir de la cancelación de la licencia de tránsito;** igualmente, que para adelantar dicho trámite, es necesario demostrar el pago del gravamen, y por tanto, La Subsecretaría de Ingresos, no se encuentra facultada para modificar el registro del vehículo del cual usted registra como propietaria.





Medellín, 11/10/2024

En ese orden de ideas, el impuesto de automotores se causa anualmente, siendo más precisos, el 01 de enero de cada anualidad, conforme al artículo 144 de La Ley 488 de 1998, y debe ser cancelado, por el propietario o poseedor del vehículo, así, **mientras subsista el registro inicial o matrícula se está obligado a pagar el impuesto en cita**, por lo tanto, si no se solicita la cancelación del respectivo registro, se continúa causando el impuesto de automotores, ya que jurídicamente es en dichos organismos donde se inscriben todas las situaciones jurídicas ocurridas en torno a la propiedad de este bien.

En consonancia con lo anterior, el artículo 40 de La Ley 769 del año 2002, como sustento para hacer efectiva la cancelación de la matrícula, establece:

“ARTÍCULO 40. CANCELACIÓN. “La licencia de tránsito de un vehículo se cancelará a solicitud de su titular por destrucción total del vehículo, pérdida definitiva, exportación o reexportación, hurto o desaparición documentada sin que se conozca el paradero final del vehículo, previa comprobación del hecho por parte de la autoridad competente.

En cualquier caso, el organismo de tránsito reportará la novedad al Registro Nacional Automotor mediante decisión debidamente ejecutoriada”.

(Subrayas y negrilla fuera de texto).”

También, le informamos que el derecho de dominio y la información del estado del vehículo, solo cambiarán cuando sea autorizado por el organismo de tránsito donde se encuentra matriculado el rodante, pues éste, es quien conforme a la resolución 12379 de 2012, expedida por el Ministerio de Transporte (Máxima autoridad en materia de tránsito) funge como entidad competente para modificar la información del parque automotor nacional.

En hilo con lo antes anotado, es importante aclarar que, una vez efectúe el pago las vigencias adeudadas por concepto de impuesto vehicular, podrá solicitar el certificado de paz y salvo a esta Subsecretaría para, de esta manera, proceder con la cancelación de la matrícula ante el Organismo de Tránsito correspondiente.

Aclarar que los intereses moratorios se actualizan diariamente, por lo tanto, recomendamos que al momento de cancelar el saldo se generen las respectivas declaraciones sugeridas desde la página web www.vehiculosantioquia.com.co opción “Generar Liquidación”, o en los puntos de atención a los cuales podrá dirigirse para cumplir con sus obligaciones tributarias, a lo largo del territorio antioqueño; los cuales son:





Medellín, 11/10/2024

- Oficinas de Tránsito o Movilidad en el Área Metropolitana. (Bello, Caldas, Copacabana, Envigado, Girardota, Itagüí, La Estrella, Medellín, Sabaneta).
- Oficinas de Tránsito o Movilidad en otros municipios de Antioquia (Andes, Amalfi, Apartadó, Ciudad Bolívar, La Ceja, Caucasia, Marinilla, Puerto Berrío, Santa Rosa de Osos, Turbo, Urrao, Yarumal, Rionegro).

Si no le es posible acceder a ninguno de los medios y puntos indicados con anterioridad, puede dirigirse a la Central de Liquidaciones, ubicada en el sótano externo del Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) – Calle 42 B # 52 – 106, donde adicionalmente puede suscribir un acuerdo de pago, y/o solicitar sus declaraciones sugeridas en línea al Correo electrónico servicioalcliente@vehiculosantioquia.com.co o gestiondocumental@antioquia.gov.co, o realizar consultas en el Contact Center 444 46 66.

En estos términos, damos respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

OMAIRA CATALINA GARRO PARRA
Subsecretaria de Ingresos
Gobernación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	CATHERINE CUARTAS LOAIZA <i>CCL</i>	Auxiliar Administrativa –Área de Impuesto de Vehículos	
Revisó:	DANIEL URIBE MESA <i>dm</i>	Profesional –Área de Impuesto de Vehículos	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

